



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

EXENTO

Clausura domicilio comercial de Pasaje Las Violetas N° 2351 por activar sin patente municipal.

DECRETO: N° **4553**/2.017

ARICA, 27 de Marzo de 2.017.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Memorándum N° 141/2017 de fecha 23 de Marzo de 2017 de la Sección de Inspecciones Generales.

CONSIDERANDO:

a. El Memorándum N° 141/2017 de fecha 27 de Marzo de 2.017, de la Sección Inspecciones Generales que da cuenta de la fiscalización al domicilio de Pasaje Las Violetas N° 2351, activado por Luis Andrés Osorio Ojeda, Rut N° 11.547.102-3, por activar el giro "Taller mecánico", y efectuar trabajos en Bien Nacional de Uso Público sin patente ni autorización municipal.

b. El Parte N° 9681 de fecha 14 de Marzo de 2017, de la Sección Inspecciones Generales, dirigido al Segundo Juzgado de Policía Local de Arica, que denuncia a Luis Andrés Osorio Ojeda, Rut N° 11.547.102-3, por activar el domicilio de Pasaje Las Violetas N° 2351, el giro de "Taller mecánico" sin patente municipal.

c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 24 "La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado."

d. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

e. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de Pasaje Las Violetas N° 2351, activado por Luis Andrés Osorio Ojeda, Rut N° 11.547.102-3, en el giro "Taller mecánico", y efectuar trabajos en Bien Nacional de Uso Público, sin patente ni autorización municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

La patente se reactivará una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a la obtención de patente.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



[Firma manuscrita]

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGF/MCC/mng



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

[Firma manuscrita]